



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01080-00

En atención al informe secretarial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, revisados los autos de fecha 31 de octubre de 2022, se observa que se hace necesario corregirlos.

Ahora bien, respecto del proveído que modifica y aprueba la liquidación del crédito, se debe adicionar la parte final del cuarto párrafo de dicho proveído, en el sentido de **precisar** que sobre los \$20'658.206 que arrojó dicho cálculo, **para la entrega de dineros** se debe descontar el valor del abono reportado por la parte actora (\$2.213.598), el cual por obvias razones ya fue pagado al extremo actor, y a dicho resultado se debe sumar el monto de las costas debidamente aprobadas a favor del extremo actor.

Como consecuencia de lo anterior, se corrige el numeral 4° del auto que declaró la terminación del proceso de esa misma data, en el sentido de indicar que por secretaría, una vez quede en firme este auto, hágase entrega a la parte demandante de la suma total de **\$19'691.938,03** (monto que está compuesto por \$20'656.206,03 valor liquidación, menos (-) \$2.213.598 por concepto del abono reportado por la parte actora, mas (+) \$1.249.330 por las costas del proceso aprobadas en auto del 16 de agosto de 2022 (núm. 047), y no como erradamente se señaló (\$21'905.536,03).

Así mismo, entréguese a la parte demandada (a quien se le haya hecho el descuento) la suma de **\$1'948.061,97** como saldo final a su favor (valor que resultó de la siguiente resta \$3'197.391,97 como saldo a favor la parte demandada menos (-) \$1.249.330 por las costas procesales). En lo demás permanecen incólumes los autos mencionados.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>094</u> de hoy <u>09 DE DICIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

